



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2013**

ASISTENTES

Concejales

D. Mariano García Sanz
D. José Antonio López Fernández
D. Florentino Sanz Martín.
D. Pedro Pérez González.
D. Adela Sanz Trigo.

SECRETARIO

D^a María Dolores Blasco Barragán

En la localidad de Alameda del Valle siendo las 17:40 horas del día 29 de abril de 2013, se reúnen los Sres. arriba indicados al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el 46 2. B) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, que cuenta con quórum suficiente para su celebración, y se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Antes del inicio del Pleno, por parte de D. Pedro Pérez quiere poner de manifiesto al Pleno su queja de que no se le ha dado acceso a la documentación del Pleno pese a haberlo pedido en escrito presentado ante el Ayuntamiento en fecha de 20 de marzo de 2013, en el que solicitaba la vista de los registros de entrada y salida del último año. Dicha solicitud tuvo el visto bueno del Alcalde, y por la Secretaría se informa que no se ha personado en el Ayuntamiento desde el momento de la solicitud, alegando el Sr. Concejales que dicha autorización no se le ha notificado por escrito como debía ser la obligación del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

Informa la Secretaria, que en el periodo entre convocatoria del Pleno y la celebración del mismo, D. Pedro Pérez no se ha personado para la vista de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se presentaron alegaciones al acta de la sesión anterior, por lo que esta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.

2. ALTA EN INVENTARIO MUNICIPAL DE INMUEBLES MUNICIPALES E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Antes de iniciar el estudio del orden del Día, por parte de D. José Antonio López Fernández se solicita la lectura de las siguientes conclusiones que se incorpora íntegra al acta del Pleno a petición del Sr. Concejel:

“FINCAS INMATRICULADAS POR EL OBISPADO, La Ley Hipotecaria vigente, de 30 de diciembre de 1944, en su artículo 206 permite al Estado y a la Iglesia Católica inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad (Inmatriculación), bienes que no estaban inscritos previamente a nombre de nadie. Posteriores Decretos han mantenido su vigencia y se desestimó en el Parlamento alguna modificación propuesta.

Desde que en 2011 entré a formar parte de la Corporación Municipal de Alameda del Valle, he estado haciendo diversas indagaciones para averiguar qué fincas puede haber registrado a su nombre la Iglesia en este término municipal, de conformidad con la Ley anteriormente mencionada.

La Iglesia tiene inmatriculadas dos fincas que en el Catastro figuran a nombre del Ayuntamiento y que, al ser fincas rústicas, no estaban previamente inscritas. Se trata del Raso del Santísimo y dentro del Raso de Santa Ana, los metros que ocupa la Ermita, continuando el resto como hasta ahora. Están fechadas en el Registro de Torrelaguna el 21 de mayo de 2007. También pretendió inmatricular el Raso del Linar, sin resultado.

A continuación detallo las fincas citadas:

RASO DEL LINAR (En las Mangadas): Parcela 191 del polígono 4, superficie de 995 m². Referencia Catastral 28003A 004002990000FL

RASO DEL SANTÍSIMO: Parcela 299 del polígono 4, superficie de 1.604m². Referencia Catastral 28003A 004002990000FE. Inscripción 2990



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

del Registro de la Propiedad de Torrelaguna por instrucción del Registro de la Propiedad nº 3 de Madrid.

ERMITA DE SANTA ANA: Inscritos 208 m2, que es la parte correspondiente a la construcción. Referencia Catastral 000500100 VL22F 0001 SL. Inscripción 2989 del Registro de Torrelaguna, por instrucción del Registro nº 5 de Madrid.

El 4 de junio de 2007 entra en el Ayuntamiento de Alameda un escrito del Registro de la Propiedad de Torrelaguna avisando de la inscripción que ha tenido que hacer en base a informes favorables de los Registros 3 y 5 de Madrid

Por lo que respecta al Raso del Santísimo estoy haciendo averiguaciones para tener el mayor conocimiento posible de las razones que les han llevado a hacer esta inscripción y tratar de convencer al Obispado de que renuncie a la misma. Una vez indagado todo lo que he considerado necesario, he tenido una reunión el pasado 9 de abril de 2013 con el Director de Patrimonio del Arzobispado y, aunque no demuestran un especial interés en la finca, habría que hacer una reclamación por la vía que se considere más efectiva.

En relación con la Ermita, hay un correo electrónico del Párroco de Alameda en el que confirma que tan pronto la Hermandad de Santa Ana se constituya legalmente, pasará a ser la titular de la finca, también confirmado verbalmente por el Director de Patrimonio Inmobiliario del Arzobispado. "

Por parte de D. Pedro Pérez solicita de D. José Antonio una disculpa porque en su momento le acusó de mentir, ya que dijo que el raso del Santísimo no lo había inscrito en el Registro de la propiedad, la Iglesia.

Por D. José Antonio se le explica que habló con Secundino Villalobos (encargado de patrimonio dentro del Obispado de Madrid) e instó a José Antonio para que el Ayuntamiento inscribiese la finca a su nombre.

Por el Pleno se reitera que la propiedad del Raso del Santísimo así como de la Ermita de Santa Ana es propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle, que es la entidad que aglutina a todos los vecinos de Alameda del Valle y que ha sido durante toda su existencia el encargado de subastar su uso, así como de cuidar el estado de conservación de la Ermita. Se acuerdo por el Pleno Municipal notificar este hecho al obispado para su constancia.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

Comprobado en el inventario general de bienes urbanos del Ayuntamiento de Alameda del Valle elaborado en el año 1992, se comprueba como las siguientes parcelas municipales no se encuentran debidamente inventariadas por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se somete al Pleno municipal la inclusión en el inventario municipal de los siguientes bienes inmuebles, para su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna:

3. FINCAS RÚSTICAS		
N.º DE ORDEN 420		
1	TIPO	INMUEBLE RUSTICO
2	DESCRIPCIÓN	USO PRINCIPAL (Agrario, labor o regadío 00)
3	POLIGONO Y PARCELA	Polígono 4 parcela 191 REF. CATASTRAL: 28003A 004001910000FL.
4	ESTADO	Sin construcción
5	SUPERFICIE (M ²)	995
	TÍTULO DE PROPIEDAD	Posesión inmemorial
I	LINDEROS	Norte y Este: Parcela 190 POL. 4. D ^a Luisa Ventura Guadix. Sur: Camino señalado con el número 9013, del Ayuntamiento de Alameda del Valle. Oeste: Parcela 181 POL. 4 D. Emiliano Sanz Canencia.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

	VALOR:	115,74 €
3. FINCAS URBANAS		
N.º DE ORDEN :13		
1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	SUELOS SIN EDIFICAR EN C/ GRANDE 33 D
3	REFERENCIA CATASTRAL	8901101VL2380S0001TK
4	ESTADO	SOLAR, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	20.262
	TÍTULO DE PROPIEDAD	Prescripción adquisitiva.
I	LINDEROS	Norte: Resto de parcelas cerco de la Fragua. Sur: Camino. Oeste: Limite de suelo urbano municipal, parcelas rústicas 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, del polígono 4. Este: Calle pública.
	VALOR:	110.593,00 €

3. FINCAS URBANAS		
N.º DE ORDEN : 19		
1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	SUELOS SIN EDIFICAR, EN C/ IGLESIA N° 28 A.
3	REFERENCIA CATASTRAL	9002531VL2390S0001QX



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

4	ESTADO	SOLAR, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	1.090
	TÍTULO DE PROPIEDAD	Prescripción adquisitiva.
I	LINDEROS	Norte: Espacio público municipal. Sur: Camino. Este: Parcela urbana sita en el nº 28 de la calle iglesia, con referencia catastral 9002530VL2390S0001GX propiedad de D. Jesús Sanz Martín. Oeste: Calle pública.
	VALOR:	10.000,00 €

3. FINCAS URBANAS

N.º DE ORDEN : 14

1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	SUELOS SIN EDIFICAR, EN C/ FRAGUA Nº 44.
3	REFERENCIA CATASTRAL	9002501VL2390S0001LX
4	ESTADO	SOLAR, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	333
	TÍTULO DE PROPIEDAD	
I	LINDEROS	Norte, Este y Oeste con calle de su situación. Sur: Camino. Este: Con parcela 43 del Ayuntamiento de Alameda del Valle, referencia catastral 9002528VL2390S0001QX



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

	VALOR:	24.975,00 €
3. FINCAS URBANAS		
N.º DE ORDEN : 15		
1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno de 300 metros cuadrados situada en C/ Fragua nº 40, sobre la que se encuentra construida una edificación que consta de dos plantas, baja y primera . La planta baja se encuentra diáfana y aseo, con una superficie de 48,48 metros cuadrados. La planta primera, a la que se accede por un lateral de la planta baja por escalera, consta de un dormitorio, baño y de un espacio abierto destinado a cocina, con una superficie de 22,33 metros cuadrados. El edificio lleva construido desde 13 de diciembre de 2004 fecha de la comprobación de la finalización de obras por la Comunidad de Madrid.
3	REFERENCIA CATASTRAL	9002528VL2390S0001QX
4	ESTADO	SOLAR CON EDIFICACIÓN, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	349
	TÍTULO DE PROPIEDAD	Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna,



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

I	LINDEROS	Norte: con Cl Fragua nº 41 y referencia catastral 9002526VL2390S0001YX propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle. Este y oeste, con calle de su situación. Sur: Con parcela en CL Fragua nº 39 titular catastral D. Ángel Morales García, referencia catastral 9002524VL2390S0001AX
	VALOR:	96.504,56 €

3. FINCAS URBANAS

N.º DE ORDEN : 16

1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno de 300 metros cuadrados situada en C/ Fragua nº 41, sobre la que se encuentra construida una edificación que consta de dos plantas, baja y primera . La planta baja se encuentra diáfana y aseo, con una superficie de 42,29 metros cuadrados. La planta primera, también se encuentra diáfana, a la que se accede por un lateral de la planta baja por escalera, con una superficie de 18.96 metros cuadrados. El edificio lleva construido desde 3 de noviembre de 2005 fecha del acta de recepción del expediente.
3	REFERENCIA CATASTRAL	9002526vl2390s0001yx



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

4	ESTADO	SOLAR CON EDIFICACIÓN, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	300
	TÍTULO DE PROPIEDAD	Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna,
1	LINDEROS	Norte: con Cl Fragua nº 42 y referencia catastral 9002527VL2390S0001GX propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle. Este y oeste, con calle de su situación. Sur: Con parcela en CL Fragua nº 40 del Ayuntamiento de Alameda del Valle, referencia catastral 9002525VL2390S0001BX
	VALOR:	96.504,56 €

3. FINCAS URBANAS

N.º DE ORDEN : 18

1	TIPO	INMUEBLE URBANO
2	DESCRIPCIÓN	SUELOS SIN EDIFICAR.
3	REFERENCIA CATASTRAL	9002528VL2390S0001QX
4	ESTADO	SOLAR, CON ACCESOS DESDE VIAL PUBLICO
5	SUPERFICIE (M ²)	195
	TÍTULO DE PROPIEDAD	



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

I	LINDEROS	Norte: con Cl Fragua nº 44 y referencia catastral 9002528VL2390S0001LX propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle. Este y oeste, con calle de su situación. Sur: Con parcela en CL Fragua nº 42 del Ayuntamiento de Alameda del Valle, referencia catastral 9002527VL2390S0001GX
	VALOR:	17.550,00 €

Por unanimidad se aprueba la inclusión de dichos inmuebles municipales en el inventario municipal de Alameda del Valle y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna.

Se somete también al estudio por el Pleno la situación de la parcela situada en el Cerco de la Fragua y definida como catastro como C/ Fragua 75 y referencia catastral 8902231VL2380S0001LK y que aparece catastrada a nombre de Señorío del Valle S.A. Sin embargo, comprobados los archivos de recaudación municipal el IBI de dicha parcela aparece sin pagar desde el año 2004, ya que se tiene por notorio en el municipio que dicho espacio es de titularidad municipal. Por parte del Pleno se encarga a la Secretaría que haga las averiguaciones pertinentes a fin de comprobar de quien es el la propiedad de dicho espacio de terreno y si es de propiedad municipal o del resto de los vecinos del Cerco de la Fragua, repercutir entre los propietarios el IBI de dicha parcela y la obligatoriedad de su mantenimiento y conservación.

3. REVISAR Y RENUMERAR NUMERACION DE LA CALLE IGLESIA N° 28.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

Revisado el catastro de urbana del municipio de Alameda del Valle se comprueba como en la calle iglesia de la localidad existen tres inmuebles con la numeración nº 28 lo que conlleva errores para los propietarios a la hora de inscribir y definir sus propiedades en el Registro de la Propiedad, así como indentificarlas sin error.

El Ayuntamiento dentro de sus competencias es el competente para reenumerar los inmuebles de una calle. En su virtud se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Renumerar los inmuebles de la calle Iglesia, con la siguiente descripción:

c/ IGLESIA Nº 26.- Referencia catastral 9002532VL2390S0001PX

c/ IGLESIA Nº 28.- Referencia catastral 9002529VL2390S0001PX

c/ IGLESIA Nº 30.- Referencia catastral 9002530VL2390S0001GX

c/ IGLESIA Nº 32:- Referencia catastral 9002531VL2390S0001QX

c/ IGLESIA Nº 34:- Referencia catastral 9100511VL2390S0001KX

c/ IGLESIA Nº 36:- Referencia catastral 9100509VL2390S0001RX

c/ IGLESIA Nº 38:- Referencia catastral 9100510VL2390S0001OX

c/ IGLESIA Nº 40.- Referencia catastral 9100501VL2390S0001QX

SEGUNDO.- Notificar a los titulares catastrales de la modificación de esta numeración.

TERCERO.- Notificar al catastro de la nueva numeración a fin de practicar los correspondientes cambios.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldía-presidencia a fin de ampliar el presente acuerdo en caso de que por parte del Catastro se requiera cualquier otra actuación al respecto, dando cuenta al Pleno de los cambios o modificaciones efectuadas.

4. ACUERDO DE APROBACION MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

Se recibe escrito de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte en el que se informa que el Pleno de dicha Mancomunidad celebrado en fecha de 1 de febrero de 2013, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de Modificación de sus estatutos en relación con su artículo 3.- Fines y competencias, añadiendo los siguientes fines que no afectan sustancialmente a las características definitorias de la Mancomunidad:

l) Formación para el empleo.

m) Promoción del Empleo y actividades de intermediación laboral.

Siendo necesario, de conformidad con lo establecido en el art. 26.2 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad y publicados en el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de mayo de 2009, procede por parte de todos los Plenos de los Ayuntamientos adheridos a la Mancomunidad a la ratificación por mayoría absoluta de este acuerdo.

A la vista de la necesidad de adoptar el acuerdo solicitado, el Pleno del Ayuntamiento de Alameda del Valle acuerda por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Sierra Norte en relación con su artículo 3.- Fines y competencias, añadiendo los siguientes fines que no afectan sustancialmente a las características definitorias de la Mancomunidad:

l) Formación para el empleo.

m) Promoción del Empleo y actividades de intermediación laboral.

5. ACUERDO EN SU CASO DE APROBACION PROGRAMA DE COLABORACION SOCIAL PARA PERCEPTORES DE PRESTACIONES.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de la reunión mantenida en el INEM de San Sebastián de los Reyes donde se informó del Programa de Colaboración Social para PERCEPTORES de prestaciones, que se resume en los siguientes puntos:

Los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982 de 25 de junio sobre Medidas de Fomento del Empleo, con las modificaciones operadas por el Real Decreto 1809/1986 de 28 de junio, regulan el programa de colaboración social para PERCEPTORES de prestaciones.

Los Programas de colaboración social se definen como aquellos celebrados entre las Administraciones Públicas y los perceptores de prestación o subsidio de desempleo y que, entre otros requisitos, tienen que ser de utilidad social y redundar en un beneficio para la comunidad.

Se trata de una vía para que el desempleado mantenga su contacto con el mercado laboral ya que, si bien los trabajos de colaboración social no constituyen relación laboral con la administración donde se prestan los servicios, sí contribuyen a la adquisición de experiencia laboral y en definitiva, a mejorar las posibilidades de acceso al mercado de trabajo.

Requisitos:

- Que sean de utilidad social y redunde en beneficio de la Comunidad.
- Que tenga carácter temporal, siendo su duración hasta el periodo que le falta al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo reconocido.
- Que coincida con las aptitudes físicas y formativas del trabajador desempleado.
- Que no suponga un cambio de residencia habitual del trabajador.

Obligaciones del trabajador:

La aceptación del programa es obligatoria para el desempleado, teniendo derecho a percibir con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal la



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

correspondiente prestación o subsidio por desempleo que completan las Administraciones Públicas, mientras realicen tales trabajos, hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiera agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento (R.D. 1445/82 art. 38 punto 4).

Obligaciones de las entidades:

La Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid promueve la celebración de conciertos con Administraciones Públicas en los que se identifiquen, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, dichos trabajos de colaboración social que, en todo caso, deben reunir los siguientes requisitos:

- La obra, trabajo o servicio que se vaya a realizar y su exacta localización.
- La utilidad social de tales obras, trabajos o servicios.
- La duración prevista tanto del total de la obra, trabajo o servicio, como de la actuación de los trabajadores por especialidades y categorías.
- El compromiso de abonar a los trabajadores la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y las cantidades a que se refiere el apartado cuatro del artículo anterior, así como costear los desplazamientos que los trabajadores tuvieren que realizar.

Las entidades que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, dicho organismo de asignación estará obligado a abonar los desplazamientos que los trabajadores tuvieren que realizar.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

La jornada de trabajo, descansos, días festivos, licencias y permisos, vacaciones y cualquier otro concepto, serán los que por analogía quepa aplicarse a los trabajadores del organismo adscriptor.

Toma la palabra D. Pedro Pérez para manifestar que ya existía este programa con anterioridad, pero que tiene sus dudas respecto al objetivo de estos programas, que por escasez de información bien pudieran parecer suministrar de obra de mano barata a los Ayuntamientos. El entiende que el derecho a desempleo lo tienen los trabajadores por el hecho de que mientras trabajan cotizan para el caso de que se encuentren sin empleo. Se abstiene de tomar una decisión al respecto hasta que no tenga más información para ello.

Por parte del resto de concejales acuerdan iniciar el proyecto y vana solicitar más información al INEM para su puesta en marcha.

6. ACUERDO EN SU CASO DE NUMERACION A EFECTOS DE PADRON DE HABITANTES DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 001900200VL23B0001UM

Necesitando a efectos de padrón de habitantes dar de alta una dirección y un número a una vivienda diseminada con referencia catastral 001900200VL23B0001UM, situada en término municipal de Alameda del Valle y situada en el denominado Camino de los Navazos, y al ser la primera de los inmuebles situados en inicio de dicho camino, la corporación acuerda dar de alta en padrón dicho domicilio con el número 1 y la parcela situada en la parte más al norte del Camino y con referencia catastral 001900100VL23B0001ZM la vivienda con el número 3.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

7. ACUERDO EN SU CASO SOBRE ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN CALLE GRANDE Nº 33 Y C/ SOTILLO 2 A.

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que el procedimiento de arrendamiento de la vivienda situada en C/ Grande nº 33 en la Localidad propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle ha quedado desierto. Se informa también que la vivienda municipal situada en C/ Sotillo nº 2 A, queda vacante desde el 1 de mayo de 2013.

Por parte de D. Pedro Pérez se insiste en desplazar a dicha vivienda el consultorio local. Desde el resto de concejales se insiste en la necesidad de hacer reformas en dicha vivienda para ese posible uso y se descarta la idea.

Visto que el momento actual del mercado inmobiliario y las condiciones marcadas para el arrendamiento de dicha vivienda, resultan inviables dada la enorme oferta de viviendas vacías en el municipio, la Corporación acuerda, sacar nota informativa desde el Ayuntamiento abriendo un periodo de consultas entre posibles interesados en el arrendamiento de dichas viviendas.

8. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento de los Sres. Concejales las siguientes cuestiones:

La semana pasada se presentaron tres proyectos para explotar las instalaciones de las antiguas "escuelas". Dos de ellas son de carácter más turístico y la tercera tiene un carácter más cultural. De las propuestas presentadas hay que destacar que todos los proyectos proponían al Ayuntamiento un régimen de cofinanciación, así como poner en el edificio



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

un espacio de venta de productos para financiarse. Otra de las propuestas era instalar en el edificio una zona destinada a cafetería o restauración para poder financiar el proyecto. Otro de los proyectos propone abrir la Torre de la Naturaleza y facilitar rutas desde este espacio. Se hace saber a los Concejales que la Torre se tiene que revisar ya que hay goteras en el edificio que habría que arreglar.

Desde el Pleno se acuerda crear una comisión informativa para estudiar las propuestas presentadas y su viabilidad.

Se está estudiando por la Alcaldía la revisión del tipo de gravamen aplicable al IBI. Se estudia en asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.

9. ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN APLICABLE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPAL PARA INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO.

Por parte de la Alcaldía se propone la revisión del tipo aplicable al IBI de urbana de la localidad de Alameda del Valle de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Haciendas Locales.

Actualmente el tipo de gravamen se encuentra establecido en el 0,6 por ciento y debido a la regularización de los valores catastrales derivados de la revisión catastral que se llevó a cabo en el municipio en el año 2001, y el periodo económico por el que se transcurre, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Establecer el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Alameda del Valle en el 0,5 por ciento, que resultará



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

aplicable a dicho impuesto desde el momento que por Ley determine su aplicación.

Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno.

ACUERDO A FAVOR DE D. JOSE MARIA SANZ SANZ Y D. JUAN CARLOS SANZ SANZ RELATIVO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Iniciadas las obras de ampliación del cementerio municipal y al llevarse a cabo las labores de replanteo de las obras, ha sido necesario coger unos metros cuadrados de la parcela propiedad de D. José María y D. Juan Carlos Sanz Sanz colindante con el cementerio municipal. Por parte de la Alcaldía se propone que a cambio de esa cesión de metros cuadrados a favor del cementerio municipal, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento la ordenanza reguladora del Cementerio, se exonere de pago de la tasa que se establezca a D. Juan Carlos y D. José María.

Pedro Pérez manifiesta que no está de acuerdo con esta medida ya que entiende que lo que se ha producido es una conculcación de derechos reales ya que si bien en catastro podría haber habido un error, sin embargo la finca estaba totalmente vallada. Solicita que dicha cesión se realice en documento público.

El Pleno acuerda que se les exonere a D. José María y D. Juan Carlos Sanz Sanz el pago de cualquier tasa que se establezca por el Ayuntamiento por la utilización del cementerio municipal.

10. DECRETOS DICTADOS

Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se da lectura en el Pleno de los decretos dictados desde el día 25 de enero de 2013 y número de



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

decreto 9/2013 hasta el dictado el día 17 de abril de 2013 y número de decreto 45/2013 de fecha 29 de abril de 2013.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Pedro Antonio Pérez González se hace las siguientes preguntas a la Alcaldía:

- Cual es el correo electrónico oficial del Ayuntamiento. Desde la Secretaría se le informa que se estableció como correo oficial del Ayuntamiento info@alamedadelvalle.es pero que por problemas informáticos relacionados con el Outlook del ordenador donde se encuentran almacenados que da problemas al enviar correos, se propone al Pleno dejar como correo oficial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, por simple razones de operatividad, el correo ayuntamientodealameda@hotmail.com. Se acepta el acuerdo.
- Pregunta si el Alcalde tiene nombrado algún asesor de Personal. Se le contesta que no, si bien se le informa que el control de vacaciones y faltas del personal se lleva en archivo desde la Secretaría del Ayuntamiento por razones obvias de control de asistencias.
- Solicita que se liquide el contrato de la C/ Sotillo nº 2 A cuando se deje a disposición del Ayuntamiento.
- Pregunta que pasó con la rotura del puente que estaba reparando el Operario de Servicios Múltiples municipal. Por parte de D. florentino Sanz Martín se le dan las explicaciones del error de identificación de quien estaba realizando las obras.
- Pregunta al Alcalde si sabe de donde proviene la financiación de los pleitos de la Asociación de Cazadores de la localidad, si esta viene de la gestión de coto de caza local. El Alcalde le responde que no tiene información al respecto.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

- Respecto al Contencioso Administrativo tramitado ante el Juzgado nº 12 de lo contencioso administrativo de los de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 67/2012 interpuesto contra este Ayuntamiento por D. Víctor Velasco Marcos por el tema de la Caza, existe un documento por el que la Comunidad de Madrid a petición de la Secretaría del Ayuntamiento sobre remisión de consulta al Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid, se devuelve la solicitud por entender que no resulta competente para dictar resolución dicho Organismo. Se pregunta a la Secretaría si va a hacer algo al respecto. Esta le informa que no al estar el procedimiento en vía judicial.
- Que va a hacer el Ayuntamiento respecto de la valla construida por el cura municipal en la finca denominada Huerto del Cura. Solicita que se derribe dicha valla.
- Respecto de las obras que está llevando a cabo el Canal de Isabel II en la C/ Río de la localidad, quiere saber si se ha mandado por el Ayuntamiento comunicación de dichas obras a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a vías pecuarias por entender que dichos organismos deben tener conocimiento de las obras y dar su autorización. Se le informa que no se ha hecho esta comunicación.

Por D. Florentino Sanz Martín se hacen los siguientes ruegos:

- Que se solicite informe del Recaudador municipal sobre la evolución de la reclamación de impagados en vía ejecutiva. Se solicita además que se pacte con el Recaudador contrato para revisar el padrón municipal de Bienes Inmuebles de carácter urbano y que coinciden con la realidad física de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE (MADRID)

- Se solicita además que durante el periodo de consultas médicas en la Casa Consistorial, que el despacho ubicado en el centro entre ambas consultas no sea utilizado por ningún empleado municipal. A este respecto por parte de la Secretaria se informa al Pleno que durante el horario de consultas, ese despacho no se utiliza por ningún empleado municipal. No obstante solicita que se envíe comunicación a todos los empleados para constancia de la medida.
- Solicita del mismo modo, que ante la falta de uso de Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo, que por parte del Ayuntamiento de Alameda del Valle se solicite la baja de dicha Mancomunidad para el año 2014.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde-presidente levanta la Sesión a las 21:30 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria doy fe.